

COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA

CÓDIGO DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA

2023

Mexicali, Baja California a 21 de abril de 2023.

ÍNDICE

1. CARTA INVITACIÓN.	4
2. MISIÓN Y VISIÓN.	5
3. GLOSARIO. I (incluir Glosario de la Ley de CAME)	6
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.	11
5. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN.	12
6. CARTA COMPROMISO.	13
7. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN.	14
8. REGLAS DE INTEGRIDAD.	21
9. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS.	23
10. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.	25
11. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.	26
12. FECHA DE EMISIÓN.	26
ANEXO I. METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.	27
ANEXO II. CONDUCTAS ESPECIFICAS	28
ANEXO III. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO.	30
ANEXO IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE.	32
ANEXO V. PRINCIPIOS.	34
ANEXO V. VALORES.	38

1. CARTA INVITACIÓN.

En el ámbito del ejercicio y desarrollo del objeto de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California fortalecida, creíble y confiable para la ciudadanía, es fundamental que contemos con un Código de Conducta que nos concientice entorno al alto valor social de nuestras acciones.

El Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California establece el comportamiento esperado de quienes forman parte de esta Comisión; se trata de la presentación y conductas específicas que orientan al desempeño de las personas servidoras públicas, en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, lo anterior, con el propósito de engrandecer el servicio público, particularmente el de los trabajadores internos con el objetivo de fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía.

En ese orden de ideas, manifestamos un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales, comprometiéndonos todas las personas que laboramos en la Comisión de la de actuar bajo el principio de cero tolerancia a la discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual y falta de integridad.

El conducimos conforme al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California y el Código de Conducta que emita esta Comisión, nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra a fin de prevenir y combatir cualquier forma de corrupción.

Expuesto lo anterior, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta, se adentren a su contenido y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer público.

Dra. María Guadalupe Félix Herrera
Titular y Secretaria Técnica de la Comisión
de Arbitraje Médico del Estado de Baja California.

2. MISIÓN Y VISIÓN.

Misión.

La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California es un organismo público, descentralizado con participación ciudadana, que contribuye a la solución imparcial de conflictos por posibles irregularidades en la prestación de servicios de salud en Baja California bajo un esquema ético, objetivo, confidencial y gratuito.

Visión.

La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California es un organismo consolidado, comprometido socialmente, con personal capacitado y responsable que ofrece a la población servicios de información, orientación y gestión para la solución de irregularidades en la prestación de servicios de salud con calidad y agilidad, logrando el reconocimiento y confianza de la sociedad en Baja California.

3. GLOSARIO. I (incluir Glosario de la Ley de CAME)

Para efectos del presente Código de Conducta se deberá entender por:

Amigable composición: acuerdo de voluntad para la solución de una controversia entre un usuario y un prestador de servicios de salud, aceptando la propuesta conciliatoria que al efecto emita la CAME. (Ley CAME 2009, ultima reforma 2013)

CAME: Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California. (Ley CAME 2009, ultima reforma 2013)

Cláusula compromisoria: la establecida en cualquier contrato de prestación de servicios profesionales de salud o de hospitalización, a través de la cual las partes aceptan la competencia de la CAME para resolver las diferencias que puedan surgir con ocasión de dichos contratos, mediante la conciliación o el arbitraje. (Ley CAME 2009, ultima reforma 2013)

Días: se entenderán como tales los hábiles salvo disposición en contrario establecida en la presente ley. (Ley CAME 2009, ultima reforma 2013)

Dictamen: resolución del Comité Consultivo de Peritos, precisando sus conclusiones respecto de alguna cuestión sometida a su consideración para su estudio, análisis u opinión en su caso, dentro del ámbito de sus atribuciones. (Ley CAME 2009, ultima reforma 2013)

Código de Ética: Al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California (Código de ética, 2022), el cual establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía. (Lineamientos, 2022)

Comisión: Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California.

Comité: Comité de Conducta e Integridad Pública de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, el cual tiene a su cargo la implementación de acciones

para generar y fortalecer una cultura de integridad. (Lineamientos, 2022) (Código de ética, 2022)

Comité consultivo de peritos: es el cuerpo colegiado integrado por especialistas en las distintas áreas de la salud. (Ley CAME 2009, ultima reforma 2013)

Compromiso arbitral: El instrumento otorgado por partes capaces y en pleno ejercicio de sus derechos civiles, por el cual designan a la CAME para la resolución del procedimiento arbitral; determinan el negocio sometido a aso, señalen reglas especiales para su tramitación. (Ley CAME 2009, ultima reforma 2013)

Código de Conducta: Al instrumento deontológico emitido por las persona titular que ocupe la Secretaria Técnica de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, a propuesta de su Comité de Conducta e Integridad Pública, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética; (Lineamientos, 2022)

Conflicto de intereses: A la posible (Lineamientos, 2022) afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones por parte de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y del Código de Ética. (Código de ética, 2022)

Denuncia: A la narrativa que formula una persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta. (Lineamientos, 2022)

Dirección de Transparencia: A la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información para un Gobierno Abierto adscrita a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

Entidades Paraestatales: A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos que integran a la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

Guía: A la Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Irregularidad en la prestación de servicios de salud: todo acto u omisión en la atención médica que contravenga las disposiciones que la regulan, incluidos los principios científicos y éticos que orientan la práctica de cualquier profesión en el área de la salud. (Ley CAME 2009, última reforma 2013)

Laudó: es la resolución obligatoria para las partes, emitida por la CAME, mediante la cual resuelve en definitiva las cuestiones sometidas a su conocimiento a través del compromiso arbitral. (Ley CAME 2009, última reforma 2013)

Lineamientos: A los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal. (Lineamientos, 2022) (Código de ética, 2022)

Misión: A la descripción de la razón de ser de la Dependencia o Entidad Paraestatal, la cual explica y justifica su existencia.

Negativa en la prestación de servicios de salud: todo acto u omisión por medio del cual se rehúsa la prestación de servicios de salud, de conformidad con las normas que los rigen. (Ley CAME 2009, última reforma 2013)

Opinión técnica: Dictamen emitido por el Comité Consultivo de Peritos de la lista oficial proporcionada por los Colegios respectivos, en los casos en que le sea remitido un asunto para su opinión. (Ley CAME 2009, última reforma 2013)

Órganos Internos de Control: A las Unidades Administrativas a cargo de vigilar, evaluar y fortalecer el funcionamiento del control interno de las Dependencias y Entidades Paraestatales que, conforme a las leyes y reglamentos, sean competentes para aplicar las normas en materia de control interno, auditoría, fiscalización y de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas. (Lineamientos, 2022) (Código de ética, 2022)

Partes: on los sujetos procesales que han decidido someter su controversia, mediante la suscripción de una cláusula compromisoria o compromiso arbitral, al conocimiento y resolución de la CAME. (Ley CAME 2009, ultima reforma 2013)

Persona Presidente del Comité: La persona titular del área administrativa o su equivalente, quien tendrá voz y voto, y será un miembro propietario permanente. (Lineamientos, 2022)

Personas Servidoras Públicas: Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en las Dependencias o Entidades Paraestatales, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 3, fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. (Código de ética, 2022)

Prestadores: las instituciones de salud de carácter público, social o privado, así como los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, sea que ejerzan su actividad para dichas instituciones o de manera independiente. (Ley CAME 2009, ultima reforma 2013)

Principios: a aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, previstos en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los establecidos en los Lineamientos para la expedición de Códigos de Ética de los Entes Públicos en Baja California emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. (Código de ética, 2022)

Principios científicos de la práctica médica: al conjunto de reglas, normas y procedimientos para el ejercicio profesional de los servicios de salud contenidas en la literatura aceptada, en las cuales se establecen los medios ordinarios para la atención médica y los criterios para su empleo. (Ley CAME 2009, ultima reforma 2013)

Principios éticos de la práctica médica: al conjunto de reglas bioéticas y deontológicas universalmente aceptadas para la atención de la prestación de servicios de salud. (Ley CAME 2009, ultima reforma 2013)

Transacción: es un contrato otorgado ante la CAME por virtud del cual las partes, haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia. (Ley CAME 2009, última reforma 2013)

Usuarios: las personas que solicitan, requieren y obtienen dicho servicio de los prestadores de servicios de salud. (Ley CAME 2009, última reforma 2013)

Reglas de Integridad: Son las normas de ética y conducta en relación a los principios rectores, que permiten a las personas servidoras públicas enfrentar dilemas éticos ante una situación determinada (Código de ética, 2022)

Riesgo Ético: A las situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerarse los principios, valores o Reglas de Integridad que rigen el servicio público;

Valores: definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben observar y aplicar en el desempeño de sus funciones y actividades, los cuales se encuentran determinados dentro de los Lineamientos para la Expedición de los Códigos de Ética de los Entes Públicos en Baja California emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. (Código de ética, 2022)

Visión: A la narrativa del escenario altamente deseado por la dependencia o entidad paraestatal.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

El presente Código de Conducta es de carácter obligatorio y de observancia general para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la Comisión, sin importar la modalidad o el régimen de contratación así como el nivel jerárquico que representen.

Todo el personal deberá suscribir la Carta Compromiso contenida en el anexo d e este Código y la entregará impresa o de forma electrónica al Comité de Conducta de esta Comisión; la misma se encontrará disponible en este Código de Conducta.

En consecuencia, cualquier persona (incluidos prestadores de servicios a la Comisión) que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Conducta y/o Código de Ética, podrá presentar una denuncia ante el Comité de Conducta de la Comisión o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 54 de los Lineamientos Generales.

La personas que ocupen los cargos de Titular de la Comisión, Coordinadores y Jefes de Unidad tendrán la responsabilidad adicional en el fomento constante de crear y mantener una cultura de ética y responsabilidad social.

5. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN.

Proporcionar a las personas servidoras públicas de la Comisión, en forma específica y concreta, las conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Etica; así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, para impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, que aseguren a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de la Comisión, la calidad de sus servicios y actitud en las personas servidoras públicas, para acrecentar su profesionalización, el respeto a los derechos humanos y honestidad en el ejercicio de sus funciones, así como generar un ambiente de confianza entre la dependencia y la ciudadanía.

Contribuir a

- a) La identificación y apropiación de las Personas Servidoras Públicas con su Dependencia o Entidad Paraestatal;
- b) Dar certeza del comportamiento que deberán observar y al que deberán sujetarse en su quehacer cotidiano;
- c) Orientar el juicio ético en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se les presenten en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y
- d) Prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes a las áreas de riesgo.

Estableciendo como objetivos estratégicos dentro de la Comisión, los siguientes:

- a) Prestar los servicios públicos de manera íntegra, honesta y ética.
- b) Generar lealtad, cooperación y compañerismo en las Personas Servidoras Públicas, mejorando el clima laboral.

6. CARTA COMPROMISO.

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Como persona servidora pública de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación establecidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Comisión.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene esta Comisión en el Código de Conducta, por ello, ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarias a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en esta Comisión.

Nombre:

Cargo:

Fecha y Firma:

7. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN.

Son las directrices que guiarán la conducta frente al vínculo continuo con la sociedad, internamente con un buen clima laboral entre compañeras y compañeros, y de igual manera frente a todas y todos en nuestro compromiso primordial del Combate a la Corrupción, buscando guiar y reforzar nuestras conductas en todos nuestros ámbitos.

I. Compromisos con la sociedad:

Que la persona servidora pública esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los bajacalifornianos, y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas de interés público y no cuando se persiguen beneficios individuales.

a) Vocación de servicio.

El ejercicio de la función pública es una labor que día con día debe honrarse, a fin de cumplir con la responsabilidad y obligación de todas las personas que laboran en la Comisión, por lo cual, se dignificará el valor del servicio que otorgamos para beneficio de la sociedad, conduciendo en todo momento el actuar conforme a una cultura al logro de resultados y anteponiendo el bien común antes que cualquier interés a favor de particulares o cualquier otra persona que busque beneficiarse de la responsabilidad que el Estado confiere a las personas servidoras públicas.

La conducta “vocación de servicio” se encuentra vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Fundamentos	Compromisos
Disciplina, Eficacia, Integridad, Lealtad, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo, Rendición de Cuentas y Transparencia.	Respeto, Interés Público, Cooperación y Liderazgo.	Actuación Pública, Programa Gubernamental, Trámites y Servicios.	Artículo 7 fracciones III, IV y VIII de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.	Brindar trato igualitario a toda persona, respetar la igualdad entre mujeres y hombres, contribuyendo a la institucionalización de la perspectiva de género y empleo de lenguaje incluyente.

b) Asesoría, orientación y trámite.

Prestar los servicios dando seguimiento a los asuntos de que le competen a la persona servidora pública, de manera imparcial, con profesionalismo, eficacia, respeto y con un trato digno a toda persona que requiera realizar un trámite dentro de la Comisión.

Ser muy claros en la oferta de los servicios, de las posibilidades que tienen de alcanzar en su solicitud y de los resultados posibles, para que las personas usuarias y prestadoras de servicios de salud se formulen expectativas apegadas a la realidad, siempre dejando evidencia documental.

La conducta “asesoría, orientación y trámite” se encuentra vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Fundamentos	Compromisos
Disciplina, Eficacia, Honradez, Integridad, Imparcialidad, Profesionalismo y Transparencia.	Equidad de Género, Honestidad, Igualdad y No Discriminación, Interés Público, Respeto y Respeto a los Derechos Humanos.	Actuación Pública, Información Pública, Trámites y Servicios, Desempeño Permanente con Integridad y Comportamiento Digno	Artículo 7 fracciones IV y V de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.	Brindar trato igualitario a toda persona, favoreciendo a la dignidad humana, derechos y libertades; contribuyendo a la institucionalización del servicio público con perspectiva de género y empleo de lenguaje incluyente.

c) Activa participación en el combate a la corrupción.

La conducta es ejemplo de integridad y excelencia en el trato digno a toda persona, coadyuvando en la estrategia de una ética pública consolidada dentro de la Comisión. Desde el ámbito de la competencia de la persona servidora pública, se mantiene un firme compromiso con el combate a la corrupción y denunciará cualquier acto u omisión contraria a la ley o a la ética, del que este tenga pleno conocimiento.

La conducta “activa participación en el combate a la corrupción” se encuentra vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Fundamentos	Compromisos
Disciplina, Economía, Honradez, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Objetividad, Profesionalismo, Rendición de Cuentas, Legalidad y Transparencia.	Cooperación, Honestidad, Integridad e Interés Público.	Actuación Pública, Desempeño Permanente con Integridad y Comportamiento Digno.	Artículo 7 fracciones I y X de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.	Comportamiento digno a toda persona, favoreciendo sus derechos y libertades; asimismo con motivo de su cargo o comisión, abstenerse de aceptar, exigir, u obtener cualquier obsequio, regalo o similar.

II. Compromisos entre las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades Paraestatales en que laboran:

Que la persona servidora pública debe conducirse por los valores de respeto, equidad de género y no discriminación, además de que su comportamiento debe regirse libre del acoso y hostigamiento sexual, promoviendo un entorno paz y de sana convivencia.

a) Actuar con respeto.

El comportamiento de la persona servidora pública es un ejemplo del buen obrar, se deberá otorgar un trato basado en el respeto, igualdad para los compañeros y compañeras, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o que constituyan una forma de discriminación.

Se escucharán las sugerencias de todos y todas, se tomarán en cuenta las agendas de todos para no incurrir en situaciones regulares que se conviertan en urgencias, mostrando empatía y tolerancia.

La conducta “actuar con respeto” se encuentra vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Fundamentos	Compromisos
Integridad y Profesionalismo.	Cooperación y Respeto.	Actuación pública y comportamiento digno.	Artículo 7 fracción IV de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.	Observar un comportamiento digno, generando ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas y sus derechos.

b) Fomentar la igualdad de género y la no discriminación.

La persona servidora pública brindará en todo momento a sus compañeras y compañeros de trabajo así como cualquier persona, un trato igualitario y sin distinción o discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud,

religión, opinión, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, se compromete a contribuir en la consolidación de una institución promotora de la igualdad de género en la función pública, con el propósito de generar ambientes de trabajo que privilegien el respeto hacia las personas; lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

La conducta “fomentar la igualdad de género y la no discriminación” se encuentra vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Fundamentos	Compromisos
Equidad, Honradez, Integridad y Profesionalismo.	Equidad de género, Igualdad y No Discriminación, Respeto y Respeto a los Derechos Humanos.	Desempeño permanente con Cooperación e Integridad.	Artículo 7 fracciones IV y VII de Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.	Respetar la igualdad entre mujeres y hombres, así como la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género o en el servicio público.

c) No tolerar, ni fomentar el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

El comportamiento de la persona servidora pública refrenda diariamente el compromiso de mantener, procurar y salvaguardar el actuar libre del violencia de género, acoso sexual y hostigamiento sexual o cualquier acto similar que comprometa un ambiente de igualdad e integridad, dañe el autoestima, la salud, integridad, así como derechos y libertades de todas las personas.

La conducta “no tolerar, ni fomentar el acoso sexual y el hostigamiento sexual” se encuentra vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Fundamentos	Compromisos
Disciplina, Integridad y profesionalismo.	Equidad de Género, Igualdad y No Discriminación y Respeto a los Derechos Humanos.	Comportamiento digno.	Artículo 7 fracción VI de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.	Respetar la igualdad entre personas, así como la identidad y orientación sexual, con la finalidad de brindar un trato igualitario.

III. Compromisos con el trabajo:

En este apartado se verán las conductas encaminadas a reforzar el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con el objetivo de ser esa guía para la persona servidora pública en el cumplimiento de la encomienda de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de llegar a las metas institucionales.

a) Pleno conocimiento de las facultades y obligaciones de cada Persona Servidora Pública.

La persona servidora pública deberá contar con los conocimientos, actuar con estricto apego a lo establecido en las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus atribuciones y funciones; conduciendo así, su comportamiento, trabajo y resultados con una actitud de apego institucional y de vocación de servicio, así como evitar comportamientos y situaciones que deriven en faltas administrativas.

La conducta “pleno conocimiento de las facultades y obligaciones de cada persona servidora pública” se encuentra vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Fundamentos	Compromisos
Disciplina, Integridad, Legalidad y Profesionalismo.	Cooperación y Honestidad.	Actuación Pública y Desempeño permanente con Integridad.	Artículo 7 fracción II de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.	Promuevo y cumplo mis obligaciones establecidas en la normativa con el fin de llegar a los resultados institucionales.

b) Ejercer adecuadamente el cargo público.

La persona servidora pública deberá conducirse bajo el principio de rectitud, conforme a sus atribuciones y funciones, imparcial en los asuntos de su competencia, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener un beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios o para sociedades de las que forme o formen parte; ni aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, dádivas, obsequios o regalos, en razón del ejercicio de sus deberes.

La conducta “ejercer adecuadamente el cargo público” se encuentra vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Fundamentos	Compromisos
Competencia por mérito, Disciplina, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Integridad, Imparcialidad, Legalidad y Profesionalismo.	Honestidad e Interés Público.	Actuación Pública y Desempeño Permanente con Integridad.	Artículo 7 fracciones I, II, VIII, IX y X de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.	Abstenerse con motivo de su empleo, cargo o comisión de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar sea a favor de si mismas o terceras personas que tengan relaciones personales, profesionales, laborales de negocio o para socios o sociedades donde la persona servidora pública o de los terceros formen parte.

c) Manejar apropiadamente la información.

La persona servidora pública no condicionará, cuestionará o negará a la sociedad en general el acceso a la información gubernamental que obre dentro de la Comisión, teniendo pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que tiene como persona servidora pública en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, garantizando plenamente la máxima publicidad de la información generada e impulsando con ello la rendición de cuentas, combate a la corrupción y gobierno abierto.

La conducta “manejar apropiadamente la información” se encuentra vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Fundamentos	Compromisos
Profesionalismo, Integridad, Rendición de cuentas y Transparencia.	Interés Público y Honestidad.	Información Pública.	Artículo 7 fracciones I y VIII de Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.	Promover la transparencia y la rendición de cuentas, presentar las declaraciones patrimoniales de situación patrimonial atendiendo a los principios de honradez, veracidad y transparencia e n su contenido.

d) Manejo de los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad.

En la atención, tramitación o resolución de asuntos relaciones dentro del ámbito de la competencia de la persona servidora pública, la persona servidora pública ejercerá con responsabilidad y en apego al principio de austeridad en la función pública; sujetando su

comportamiento en todo momento a utilizar los recursos materiales y financieros de la Comisión de manera eficiente, eficaz, transparente y en estricto apego a satisfacer los objetivos a los que estén destinados, actuando de manera responsable, respetuosa y con cuidado; dando un uso exclusivo de los bienes al desempeño de sus funciones y absteniéndose a darles uno distinto al establecido en las normativas aplicables.

La conducta “manejo de recursos materiales y financieros con eficacia y austeridad” se encuentra vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Fundamentos	Compromisos
Economía, Integridad, Eficiencia, Honradez y profesionalismo.	Interés Público y Honestidad.	Administración de bienes muebles e inmuebles, Desempeño Permanente con Integridad.	Artículo 7 fracción VI de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.	Observar un comportamiento digno generando ambientes labores que privilegien el respeto, utilizando los bienes de la secretaría de manera eficiente y transparente.

e) Identificar y gestionar los conflictos de intereses.

En la atención, tramitación o resolución de asuntos relaciones dentro del ámbito de la competencia de la persona servidora pública, informará sin omisión alguna a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios en los que pudiera entrar en conflicto, con el desempeño responsable e imparcial de sus obligaciones, y evitar influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso en la toma de decisiones o el ejercicio de las funciones de manera efectiva.

La conducta “identificar y gestionar los conflictos de intereses” se encuentra vinculada con:

Principios	Valores	Reglas de Integridad	Fundamentos	Compromisos
Honradez, Integridad, Imparcialidad, Legalidad y Profesionalismo.	Interés Público y Honestidad.	Procedimiento Administrativo y Desempeño permanente con Integridad.	Artículo 7 fracciones IX y X de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.	Observar un comportamiento digno generando ambientes labores seguros que privilegien el respeto de las personas y sus derechos.

8. REGLAS DE INTEGRIDAD.

Son las normas de ética y conducta en relación a los principios rectores, que permiten a las personas servidoras públicas enfrentar dilemas éticos ante una situación determinada y que se contienen en el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la administración pública de Baja California. (Artículo 6, fracción XII del Código de Ética, 2022)

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en todo momento bajo las reglas de integridad siguientes: (Artículo 12 del Código de ética, 2022)

- I. **Actuación Pública:** Actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- II. **Información Pública:** Actuar conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) , en otras palabras, conforme al principio de máxima publicidad, acceso a la información y protección de datos personales, así como resguardar documentación e información institucional que tiene bajo su responsabilidad (Código de ética, 2022)
- III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** Cuando personalmente o a través de subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- IV. **Programas gubernamentales:** Cuando personalmente o a través de subordinados participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apege a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- V. **Trámites y servicios:** Cuando participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna responsable imparcial. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019)

- VI. **Recursos Humanos:** Cuando participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o el propio desempeño de su un empleo, cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- VII. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Al participar en procedimientos de baja, enajenación, transparencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- VIII. **Procesos de evaluación:** Al participar en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuenta. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- IX. **Control Interno:** Al participar en procesos en materia de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apeándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- X. **Procedimiento Administrativo:** Cuando participe en procedimientos administrativos tendrá una cultura de denuncia, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- XI. **Desempeño permanentemente con Integridad:** Conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- XII. **Cooperación con Integridad:** Cooperará con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- XIII. **Comportamiento digno:** Se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)

9. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS.

Son algunas de las situaciones que pudieran presentarse, derivadas de las acciones o actividades que realiza cada unidad administrativa y que por su naturaleza son susceptibles de trasgredir principios, valores o reglas de integridad del Código Ética.

Se realiza una encuesta para identificación de riesgos éticos obteniendo los siguientes resultados:

Las principales áreas y/o unidades administrativas que requieren especial atención y que pudieran constituir áreas de riesgo ético:

El 83 % de las personas encuestadas eligieron el área de Análisis y orientación.

El 75% de las personas encuestadas eligieron Conciliación Médica y Coordinación de Servicios Odontológicos.

El 66.7% de las personas encuestadas eligieron a la Coordinación de Conciliación y Coordinación de Trámites y servicios.

Las situaciones que pudieran presentarse, derivadas de las acciones o actividades que realiza cada unidad administrativa y que por su naturaleza son susceptibles a transgredir principios, valores o reglas de integridad del Código de Ética

Al momento de conciliar: ser parciales al brindar los servicios favoreciendo a las personas usuarias o personas prestadoras de servicios de salud.

Al momento de conciliar: que el personal de CAME reciba el dinero de la persona prestadora de servicio de salud como intermediario para entregarlo a la persona usuaria de servicios de salud.

Al momento de brindar los servicios en general, las personas usuarias o prestadoras de servicios de salud pudieran ofrecer dinero, dádivas, obsequios o regalos a las personas servidoras públicas de CAME.

Que las personas servidoras públicas de CAME divulguen información confidencial.

Que las personas servidoras públicas de CAME, al momento de prestar sus servicios de manera no intencional pudieran a llegar a faltar el respeto, ser intolerantes, irresponsables o agredir verbalmente a las personas usuarias de servicios de salud.

Los principales factores de riesgo en el ambiente laboral, que pudieran influir en los riesgos éticos fueron los siguientes:

La falta de una relación de amistad en el trabajo.

La falta de que alguien el en trabajo hable sobre el progreso realizado en el trabajo.

Falta de valoración de las opiniones del personal.

La falta de material y equipo para realizar bien el trabajo.

La falta de reconocimiento o elogio por hacer un buen trabajo.

10. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

I. Capacitación.

Con el objetivo de capacitar a todas las personas servidoras públicas de la Comisión en Códigos de Ética y Códigos de Conducta e Integridad.

Curso de capacitación en

1. Código de ética.
2. Código de conducta e integridad.
3. Curso de recepción y atención de denuncias presentadas ante el Comité.

II. Difusión.

Con el objeto de dar a conocer a las personas servidoras públicas y al público en general se realizará una campaña permanente a través de la página oficial de la Comisión y de las así como distribución de la información a través de redes sociales, trípticos de lo siguiente

- a) Código de Ética.
- b) Código de Conducta e Integridad de la Comisión.
- c) Programa anual de trabajo.
- d) Actas de sesiones.
- e) Acciones de capacitación y sensibilización, difusión y mejora.
- f) Registro y seguimiento de denuncias presentadas, incluyendo el tipo de conductas denunciadas, así como el estatus y, en su caso, el sentido de las determinaciones emitidas en cada denuncia.
- g) Acciones implementadas para evitar la reiteración de los actos o hechos denunciados.
- h) Vistas al Organismo Interno de Control o la Secretaría de Honestidad y Función Pública.
- i) Resultados de sondeos o percepción.

11. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

Será el Comité de Conducta e Integridad Pública el responsable de la interpretación, consulta y asesoría respecto al presente Código de Conducta e Integridad Pública.

12. FECHA DE EMISIÓN.

El presente Código de Conducta se aprobó por el Comité de Conducta e Integridad Pública en Avenida Paseo de los Héroes S/N, Local H9, Plaza Fiesta, Centro Cívico. C.P. 21000 Ciudad de Mexicali, Baja California el día 21 de abril de 2023.

ANEXO I. METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Se envía a todo el personal de CAME un proyecto de Código de Conducta e Integridad Pública para su revisión y análisis, así mismo se envió un formulario

En ambas actividades se invitó a participar o aportar elementos, sugerencias y conductas para la conformación del Código de Conducta e Integridad Pública de CAME

Tanto el proyecto de Código de Conducta e Integridad Pública como el formulario fue difundido por medios electrónicos a todas las personas servidoras públicas que integran la Comisión, dicho mecanismo permitió la posibilidad de recabar aportes, ideas o sugerencias libremente.

ANEXO II. CONDUCTAS ESPECIFICAS

Las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión, además de los compromisos con el servicio público, establecidos en el Código de Ética, deberán realizar las siguientes conductas:

- a) Conducirse con profesionalismo, imparcialidad e independencia en el ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo vigente.
- b) Promover el combate a la corrupción, impulsando su actuar diario en observancia de los principios rectores de integridad, disciplina, profesionalismo, objetividad, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y denunciar cualquier acto u omisión contraria a la ley o a la ética.
- c) Tramitar de manera diligente e imparcial las quejas presentadas en contra de las personas o establecimientos de atención médica prestadoras de servicios de salud, de acuerdo con las atribuciones y funciones conferidas en las disposiciones legales.
- d) Respetar con profesionalismo la confidencialidad de la información que reciben, protegiendo los datos personales.
- e) Comprometerse a velar por la integridad y dignidad de las compañeras y compañeros, así como de todas las personas con quienes se tiene trato, manteniendo un comportamiento digno libre del acoso sexual y hostigamiento sexual o algún acto de violencia en contra de las personas.
- f) Ajustar su conducta de manera congruente con los principios que se deben observar dentro de sus funciones, cooperar en el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad que responda al interés público e impulsar la inclusión, equidad y perspectiva de género, con el fin de brindar un buen servicio a la ciudadanía.
- g) Evitar en todo momento la presentación de conflicto de interés: así como cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo, presentación de servicios o comisión.
- h) Actuar con objetividad e imparcialidad de acuerdo con el interés de la Comisión, por encima de intereses y beneficios personales, familiares o negocios, que puedan afectar el desempeño independiente e imparcial del empleo, cargo, comisión o función.
- i) Utilizar óptimamente y racionalmente los recursos asignados para el desempeño de las funciones y colaborar en el desarrollo de acciones de protección y conservación

al medio ambiente, privilegiando en todo momento los medios digitales sobre el uso de papel.

ANEXO III. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El Comité realizará labores de promoción, supervisión y cumplimiento al presente Código de Conducta. Es responsabilidad de todas las personas servidoras públicas, adoptar y mantener un compromiso real con los valores que le dan sentido a la Comisión, como honestidad, respeto, equidad de género, igualdad y no discriminación y respeto a los derechos humanos.

Por esa razón, en caso de detectar la presencia de conductas contrarias a lo establecido en el Código de Ética y el presente Código de Conducta, cualquier persona deberá realizar su denuncia a través de los siguientes medios

Directamente en las oficinas de la Secretaría de Honestidad y Función Pública

Vía telefónica al (665) 121-1245.

Correo electrónico: camebctkt@gmail.com

Comité de Conducta e Integridad Pública.

Cualquier otro medio que la Comisión determine para su recepción.

La denuncia deberá contener por lo menos los siguientes requisitos: (Art. 61, Lineamientos)

1. Nombre de la persona denunciante.
2. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.
3. Nombre y de ser posible , el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que lo identifique.
4. Descripción detallada y clara de los hechos que dieron origen a la denuncia, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
5. Cualquier prueba que pueda ayudar a esclarecer los hechos.
6. Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos.
7. No serán requisitos obligatorios aquellos como el nombre del denunciante para la admisión de su denuncia, siempre y cuando la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o el Código de Conducta.

Las denuncias podrán presentarse dentro del plazo de tres años , contados a partir de del día siguiente al que se hubieran realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado. (Art. 60, Lineamientos Generales)

En caso de recibir una denuncia por cualquiera de los medios antes descritos, se deberán emplear las medidas necesarias para salvaguardar los datos personales, así como la confidencialidad de la persona denunciante.

Así mismo, queda estrictamente prohibido cometer actos de intimidación y represalias a personas que de buena fe, denuncien faltas a los Códigos de Ética y Conducta por parte de las personas servidoras públicas que laboren en la Comisión.

El presente Código ratifica el compromiso de incorporar instrumentos que permitan crear condiciones libres de violencia, respetar la orientación sexual, género y otros derechos, en apego al Protocolo para la Prevención y Atención del Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual en la Administración Pública del Estado de Baja California, por lo que no se tolerarán conductas de esa índole por el personal que labore dentro de la Comisión.

Por lo anterior, en caso de presentarse denuncias con motivos de acoso, hostigamiento sexual, discriminación y algún otro tipo de violencia que vulnere derechos humanos, el Comité podrá solicitar a una persona especializada que otorgue orientación y asesoramiento.

Una vez llevado a cabo el debido proceso establecido en las normas vigente en la materia, el Comité podrá emitir recomendaciones, las cuales podrán consistir en: (Art. 71, Lineamientos)

- I. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética y/o Código de Conducta.
- II. Recomendaciones generales, cuando se advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores, o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas de la CAME.

ANEXO IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM].** Artículo 109, fracción III. Diario Oficial de la Federación (DOF) 05 de febrero de 1917. Última Reforma DOF 28 de mayo de 2021.
2. **Convención Interamericana Contra la Corrupción [CICC]** (Artículos II y III). Organización de Estados Americanos. Consultado en http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_b-58_contra_corrupcion.pdf
3. **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción [CNUCC].** Artículos 5 y 8 . Naciones Unidas, 2004. Consultado en https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf
4. **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción [LGSNAC].** Artículo 5. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016, Última reforma publicada en el DOF 20 de mayo de 2021.
5. **Ley General de Responsabilidades Administrativas [LGRA].** (Artículo 6 y 7). Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016, Última reforma publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022.
6. **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California [CPELSBC]** Artículo 91. Periódico Oficial del Estado de Baja California (P.O.) No. 23, Tomo LXVI. Mexicali, Baja California, 16 de agosto de 1953. Última Reforma P.O. No.7, Número Especial, Sección I, 25 de enero de 2022.
7. **Ley de responsabilidades administrativas del estado de Baja California [LRAEBC]** Artículo 7. Periódico Oficial del Estado de Baja California (P.O.) No. 36. Mexicali, Baja California, 07 de agosto 2017 Número Especial. Última Reforma P.O. No.54, Número Especial, Mexicali, Baja California, 02 de septiembre de 2020.
8. **Lineamientos para la expedición de los Códigos de Ética de los Entes Públicos en Baja California [Lineamientos Códigos de Ética]** 2019. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Periódico Oficial del Estado de Baja California (P.O.) Tomo CXXVI, No. 46. Mexicali, Baja California, 18 de octubre de 2019.
9. **Código de ética para las personas servidoras públicas de la administración pública de Baja California [Código de ética],** 2022. Periódico Oficial del Estado de Baja California (P.O.) Tomo CXXIX, No. 11. Mexicali, Baja California, 11 febrero de 2022.
10. **Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.**

- [Lineamientos] 2022. Periódico Oficial del Estado de Baja California (P.O.) Tomo CXXIX, No. 45. Mexicali, Baja California, 08 de julio de 2022.
11. **Guía para la elaboración y actualización de los códigos de conducta de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del estado de Baja California** [Guía] 2022. Periódico Oficial del Estado de Baja California (P.O.) Tomo CXXIX, No. 60. Mexicali, Baja California, 17 de octubre de 2022.
 12. **Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California** [LCAMEBC] 2009. Periódico Oficial del Estado de Baja California (P.O.) el 02 de marzo de 2009, Tomo CXVI. Última Reforma P.O. No. 47, Sección I, 25 de octubre de 2013.
 13. **Reglamento Interno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California** [RICAMEBC] 2018. Publicado el en Periódico Oficial del Estado de Baja California (P.O.) Tomo CXXV, No. 58, Mexicali, Baja California el 21 de diciembre de 2018.
 14. **Manual de Organización General de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, *circa* 2019-2020. Consultado en <http://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/7/46920211215144133.pdf&descargar=false>
 15. **Manual General de Procedimientos de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, 2019. consultado en http://camebc.gob.mx/wp-content/uploads/2019/11/2.-MANUAL-GRAL.-DE-PROCEDIMIENTOS-CAME-2019_.pdf
 16. **Manual de Servicios al Público de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California** [MSPCAMEBC], 2019. Consultado en <http://camebc.gob.mx/wp-content/uploads/2019/11/3.-MANUAL-DE-SERVICIOS-AL-PUBLICO-CAME-2019-VALIDADO-SCTG.pdf>

ANEXO V. PRINCIPIOS.

Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, previstos en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia) y 91, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia), y los establecidos en los Lineamientos para la Expedición de Códigos de Ética de los Entes Públicos en Baja California (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad) emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. (Código de ética, 2022)

Las personas servidoras públicas deben desempeñar su empleo, cargo, comisión o función de conformidad a los principios constitucionales y legales siguientes: (Código de ética, 2022)

- I. **Competencia por mérito:** Deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- II. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- III. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- IV. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019), en otras palabras, llevar el cumplimiento de su deber hasta el límite de sus

posibilidades, desempeñando debidamente sus funciones para lograr los resultados deseados (Código de ética, 2022)

- V. **Economía:** Administran los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés general. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- VI. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- VII. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros; no buscan ni aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- VIII. **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- IX. **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- X. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- XI. **Legalidad:** Realizar solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento supeditan su actuación a las atribuciones que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones,

facultades y atribuciones. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de Ética, 2022)

XII. **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben de ser informadas en estricto apego a la legalidad. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de Ética, 2022)

XIII. **Profesionalismo:** Implica demostrar capacidad y competencia en el servicio público para lo cual conlleva el conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como los particulares con los que llegare a tratar. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de Ética, 2022)

XIV. **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de Ética, 2022)

XV. **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, de conformidad con las bases, principios y procedimientos establecidos en la normativa aplicable. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de Ética, 2022)

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes **directrices**:¹

¹ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California [LRAEBC], 2020. Artículo 7. Periódico Oficial (P.O.) Última Reforma 07 de septiembre de 2020.

- XVI. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XVII. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- XVIII. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XIX. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- XX. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- XXI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- XXII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- XXIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- XXIV. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- XXV. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado.

ANEXO V. VALORES.

Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben observar y aplicar en el desempeño de sus funciones y actividades, los cuales se encuentran determinados dentro de los Lineamientos para la Expedición de los Códigos de Ética de los Entes Públicos en Baja California emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

- I. **Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019)
- II. **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades protegen el patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019)
- III. **Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019)
- IV. **Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019)
- V. **Honestidad:** Conducirse en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia. (Código de ética, 2022)
- VI. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el

estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019)

- VII. **Interés público:** Procurar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción general o colectiva. (Código de ética, 2022)
- VIII. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019), en otras palabras significa influir positiva y proactivamente en su grupo de trabajo, contribuyendo que dicho equipo trabaje con entusiasmo hacia el logro de las metas y objetivos institucionales (Código de ética, 2022)
- IX. **Perspectiva de género:** Identificar, cuestionar y valorar la discriminación y exclusión de las mujeres, considerando todos los factores internos y externos que puedan generar desigualdad entre hombres y mujeres, con motivos de roles y estereotipos socialmente reproducidos, aceptados y que generan una desventaja por cuestiones de género. (Código de ética, 2022)
- X. **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público, así como conducirse con austeridad y sin ostentación. (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)
- XI. **Respeto a los Derechos Humanos:** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección. (Art.1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022) (Lineamientos Códigos de Ética, 2019) (Código de ética, 2022)